

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán. De autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

**Que**, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.



**Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que**, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de Octubre del 2010.

**Que**, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

**Que**, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD letra b) "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor";

así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

**Que**, acorde con el artículo 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

**Que**, la disposición transitoria décimo novena del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización referente a la competencia de fomento productivo dicta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia de dicho Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias, podrán mantenerlas en coordinación con el gobierno provincial

**Que**, el orgánico funcional del GAD Municipal del cantón San Felipe de Oña, considera a la dirección de Gestión Ambiental como ente operativo que aporta con las políticas, de producción agropecuaria.

**Que**, existen permanentes solicitudes para la utilización de la maquinaria agrícola y el equipo caminero por parte de personas particulares, razón por la cual se hace necesario regular aquellas solicitudes de utilización de estos bienes de propiedad Municipal.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido Expide:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE FIJA EL COBRO DE LA TASA POR ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO, USO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VENTA DE MATERIALES PÉTREOS Y OTROS, PARA LA SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS OPERACIONALES POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**

**CAPÍTULO I**

**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-** La presente ordenanza sustitutiva tiene por objeto, regular el alquiler y la sostenibilidad del mantenimiento de la maquinaria, el tractor agrícola, la recuperación de los gastos operacionales y trabajos de obras públicas, con motivo de

excavaciones para obras de salubridad, apertura y mantenimiento vial, desalojos y traslados, extracción y explotación del material pétreo, situado en las canteras, ríos y quebradas, sin comprometer la planificación de obras por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña.

**Art. 2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña podrá facilitar los volquetes para desalojo, y traslado de materiales pétreos de las minas, ríos, quebradas y canteras cuando así lo requieran moradores del Cantón en la forma aplicable en el artículo 1 de esta ordenanza.

**Art. 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantón San Felipe de Oña podrá facilitar la maquinaria pesada para desalojos, demoliciones, aperturas y movimientos de suelos y el tractor agrícola cuando así lo requieran los moradores del Cantón en la forma aplicable en el Art. 1 de esta ordenanza.



**Art. 4.-** La solicitud de la necesidad por parte de los moradores del Cantón será dirigida al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantón San Felipe de Oña, en la que deberá constar el recorrido exacto y número de viajes cuando se trate de volquetes; en el caso de maquinaria pesada y el tractor agrícola, se deberá indicar el número de horas; para maquinaria liviana, se deberá indicar el número de días.

**Art. 5.-** La solicitud deberá ser dirigida al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantón San Felipe de Oña, el mismo que emitirá la autorización a los departamentos de Servicios y Obras Públicas y Desarrollo Económico y Gestión Ambiental para el correspondiente análisis de la planificación, estas Direcciones a su vez emitirán un comunicado a la oficina de avalúos y catastros para que emitan los títulos de alquiler de la maquinaria y tractor agrícola y/o volquetes, valores que serán cancelados en la oficina de recaudación quien emitirá la respectiva factura.

**Art.6.-** La administración municipal designará al personal idóneo para la operación y conducción de cada una de las máquinas y equipos agropecuarios siendo responsabilidad de dichos operadores el buen uso, cuidado y mantenimiento adecuado de los mismos. De igual forma se dará mantenimiento técnico especializado a la maquinaria y tractor agrícola para no tener retraso en las labores encomendadas

**Art.7.-** Las direcciones de Servicios y Obras Públicas y Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, elaborarán la planificación de trabajos para el alquiler de maquinaria, el tractor agrícola y venta de materiales pétreos y otros en base a los requerimientos de la Institucion y la ciudadanía.



**Art.8.-** Las direcciones de Servicios y Obras Públicas y Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir, controlar y coordinar el buen uso, cuidado y mantenimiento sobre el alquiler de maquinaria, el tractor agrícola y venta de materiales pétreos y otros;
- b) Planificar los trabajos, diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno relacionados con las actividades para el alquiler de maquinaria, el tractor agrícola, la venta de materiales pétreos y otros;
- c) Calcular los costos de la mano de obra, materiales, combustibles, repuestos, lubricantes, llantas, insumos y otros que representen gastos operativos para el alquiler de maquinaria el tractor agrícola, la venta de materiales pétreos y otros;



**Art. 9.-** Las direcciones de Servicios y Obras Públicas y Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, administrarán el alquiler de maquinaria, el tractor agrícola, la venta de materiales pétreos y otros.

**Art. 10.-** La Jefatura Técnica de Talento Humano controlará y verificará que el personal a cargo sea el idóneo y cuenten con el respectivo título profesional, capacitación, licencia actualizada, capacidad física y mental, así como disciplina y responsabilidad.

Adicionalmente, la responsable o el responsable de la Jefatura Técnica de Talento Humano en coordinación con las direcciones de Servicios y Obras Públicas y Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, efectuarán semestralmente una evaluación del trabajo al personal responsable de la maquinaria, tractor agrícola y equipos.

**Art. 11.- Destinos de los valores a recaudarse.-** El costo por el alquiler de la maquinaria, tractor agrícola, la venta de materiales pétreos y otros, servirá para realizar el mantenimiento de la misma, pago del operador de la maquinaria agrícola, la adquisición de repuestos, combustibles, lubricantes, partes de recambio, y otros semejantes.



**Art. 12.-** El alquiler de la maquinaria, el tractor agrícola, la venta de materiales pétreos y otros se harán única y exclusivamente dentro de la jornada de trabajo establecida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña, previo el análisis de la planificación que realicen los departamentos correspondientes a fin de que no menoscabe la programación municipal.

**Art. 13.-** El cobro por el alquiler de maquinaria, el tractor agrícola, la venta de materiales pétreos y otros por parte del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón San Felipe de Oña en dólares se lo hará de acuerdo con el siguiente cuadro:



<b>MAQUINARIA PESADA</b>	<b>PRECIO POR HORA</b>
RODILLO	35.00 USD
MOTONIVELADORA	40.00 USD
COMPRESOR DE AIRE	10.00 USD
RETROEXCAVADORA	20.00 USD
EXCAVADORA	40.00 USD
<b>VOLQUETES</b>	<b>PRECIO</b>
TRANSPORTE DE MATERIALES HASTA 5 KM	15.00 USD
SOBREACARREO DE MATERIALES M3-KM	0.22 USD
<b>MAQUINARIA AGRÍCOLA</b>	<b>PRECIO POR HORA</b>
TRACTOR AGRÍCOLA	15.00 USD
<b>EQUIPOS LIVIANOS</b>	<b>PRECIO POR DÍA</b>
VIBROAPISONADOR (COMPACTADOR)	18.00 USD
CONCRETERA	18.00 USD
BATIDORAS DE LODO	50.00 USD
<b>MATERIALES</b>	<b>PRECIO POR M3</b>
ARENA INCLUYE CARGADA Y TRASPORTE	20.00 USD
PIEDRA INCLUYE CARGADA Y TRASPORTE	20.00 USD
GRAVA INCLUYE CARGADA Y TRASPORTE	20.00 USD
LASTRE INCLUYE CARGADA Y TRASPORTE	6.00 USD

**Art. 14.-** A los valores establecidos en el cuadro anterior se encuentran incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).



**Art. 15.-** Los Departamento de Servicios y Obras Públicas y Desarrollo Económico y Gestión Ambiental en forma mensual remitirán un informe pormenorizado a la dirección financiera sobre la utilización de la maquinaria alquilada, el tractor agrícola, la venta de materiales pétreos y otros.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.-** La expedición de la presente ordenanza, deroga cualquier otra norma, resolución u ordenanza expedida con anterioridad y que se contraponga a la misma.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web de la institución.



**DADO Y SUSCRITO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**oña**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
**ALCALDÍA**


  
Lic. Jaime Iván Ullauri Coronel  
**ALCALDE DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**



  
Dr. José Javier Zhigui Paqui  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA.-** La ordenanza sustitutiva que antecede fue analizada y aprobada en primer y segundo debate en sesión ordinaria del martes once de enero del año dos mil veintidós y en sesión ordinaria de martes dieciocho de enero del año dos mil veintidós. LO CERTIFICO.



  
Dr. José Javier Zhigui Paqui  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA.-** San Felipe de Oña, a los dieinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós, a las ocho horas treinta y cinco minutos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de

+

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE FIJA EL COBRO DE LA TASA POR ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO, USO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VENTA DE MATERIALES PÉTREOS Y OTROS, PARA LA SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS OPERACIONALES POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA** para su respectiva sanción al señor Alcalde Lic. Jaime Iván Ullauri Coronel, en original y una copia, para su sanción u observación.



  
Dr. José Javier Zhigui Paqui  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA.**- San Felipe de Oña, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintidós, por reunir los requisitos legales exigidos, y al no existir observaciones a la presente ordenanza, amparado en lo que determina el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización **SANCIONÓ** la presente **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE FIJA EL COBRO DE LA TASA POR ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO, USO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VENTA DE MATERIALES PÉTREOS Y OTROS, PARA LA SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS OPERACIONALES POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**

  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
**ALCALDÍA**

  
Lic. Jaime Iván Ullauri Coronel

**ALCALDE DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA.**- Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE FIJA EL COBRO DE LA TASA POR ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO, USO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VENTA DE MATERIALES PÉTREOS Y OTROS, PARA LA SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO,**



**RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS OPERACIONALES POR PARTE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA** el  
señor Licenciado Jaime Iván Ullauri Coronel, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**, en la fecha y hora  
señalada. LO CERTIFICO.



  
Dr. José Javier Zhigui Paqui  
**SECRETARIO GENERAL**



